

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16083

18/06/2020

39707

AUTOR/A: MARTÍN LLAGUNO, Marta (GCs)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que, respecto al número de expedientes de Homologación de títulos extranjeros de educación superior a títulos oficiales universitarios españoles de Grado o Máster que den acceso a profesión regulada en España, y de Equivalencia de título extranjero de educación superior a nivel académico de Grado o Máster universitarios oficiales en ramas de conocimiento y campos específicos, sí se dispone del número de expedientes que han superado el periodo de 6 meses para resolverse por causas imputables a la Subdirección General de Títulos del Ministerio de Universidades y a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), entidad encargada de emitir los dictámenes con base en los cuales se resuelven los expedientes.

Cabe indicar a continuación el número de expedientes que sufren demora tanto por causas atribuibles a la Subdirección General de Títulos como por causas atribuibles a los interesados:

	Nº EXPEDIENTES NO DICTAMINADOS EN APERTURA O PENDIENTE DE DICTAMEN (SG. DE TÍTULOS Y ANECA)	Nº EXPEDIENTES NO DICTAMINADOS POR OTRAS CAUSAS (EXIGIBLES A LOS INTERESADOS)	TOTAL Nº EXPTE NO DICTAMINADOS
HOMOLOGACIONES	6573	12554	19127
EQUIVALENCIAS	5673	7208	12881
TOTAL	12246	19762	32008

De esta cifra cabe destacar que un elevado porcentaje de expedientes se encuentran sin tramitar por causas exigibles a los interesados, como son la demora en el pago de tasa, expedientes incompletos o pendientes de requisitos formativos complementarios.

A continuación se presentan los porcentajes en los que se indican los expedientes demorados por causas imputables a la Subdirección General de Títulos y



que actualmente se encuentran en Apertura y pendientes de dictamen: un total de 12.246 expedientes desde el año 2015:

- N° expedientes con una demora inferior a seis meses: 0.31%
- N° expedientes con una demora entre seis meses y un año y medio: 76.26%
- N° expedientes con una demora entre año y medio y dos años y medio: 17.25%
- N° expedientes con una demora entre dos años y medio y tres años y medio: 4.20%
- N° expedientes con una demora superior a los 3.5 años: 0.65 %

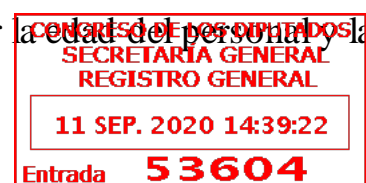
Una vez que se comienza la tramitación del expediente los interesados pueden realizar el seguimiento desde la Sede electrónica del Ministerio.

El Gobierno es conocedor de la resolución de recordatorio de deberes legales emitida por el Defensor del Pueblo del pasado 11 de febrero. Cabe informar que para determinar las actuaciones más rentables a corto, medio y largo plazo se realizó un estudio cuantitativo del estado del procedimiento en el primer trimestre de 2019 y un rediseño completo del flujo de tramitación y diseño de alto nivel de una nueva aplicación informática en la primera mitad de 2019. Del estudio resultaron medidas urgentes que ya se han aplicado así como la licitación y adjudicación de un contrato de desarrollo cuya ejecución comenzó el 28 de octubre de 2019.

A continuación se describen en mayor detalle las medidas previstas para poner en marcha:

- Renovación del equipamiento informático:
 - Renovación del equipamiento informático asignado a los puestos de trabajo.
 - Mejora de la conectividad y digitalización en los procesos que involucran a la nueva aplicación.
- Personal:

El Departamento ha sufrido notablemente un descenso en la dotación de recursos humanos que prestan servicios en la Subdirección General de Títulos en los últimos años, de casi un 30% de la plantilla y que puede aumentar por la edad del personal y las





próximas jubilaciones, por lo que se va a intentar recuperar este capital humano a través de concursos para ocupar las plazas vacantes.

- Procedimientos:

Se encuentra en fase de tramitación un proyecto de modificación de la Orden ECD/2654/2015, de 3 de diciembre, por la que se dictan normas de desarrollo y aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, en lo que respecta a los procedimientos para la homologación y declaración de equivalencia de títulos extranjeros de educación superior, para adaptar el procedimiento vigente a los cambios realizados por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Se persigue así agilizar el procedimiento a través de varias modificaciones:

a) Se establecerá la tramitación electrónica obligatoria de los procedimientos para la homologación y declaración de equivalencia de los títulos extranjeros de educación superior, desde la presentación de la solicitud a través de la Sede Electrónica del Departamento hasta la notificación de la resolución, lo que incluirá la realización de todos los trámites, notificaciones y presentaciones en formato electrónico, así como la expedición de las credenciales y los certificados de equivalencia en soporte electrónico.

Las personas físicas residentes en el extranjero podrán actuar directamente, o por medio de representante debidamente acreditado, para la presentación de la solicitud, escritos y comunicaciones por medios electrónicos.

Se eliminará también el requisito de aportación de copia compulsada, en la presentación de documentos con la apostilla del Convenio de la Haya.

La presentación de la solicitud a través de la Sede Electrónica simplificará el procedimiento al eliminar la presentación de la documentación en papel y la necesidad de compulsas de los documentos en un Registro administrativo o, en su caso, el envío por correo de la solicitud.

b) Se facilitará la visibilidad, en todo momento, del estado de tramitación del expediente, por lo que se reducirán significativamente el número de consultas, escritas, telefónicas y presenciales.

Por otro lado, cabe señalar que deben emitirse por parte de la ANECA un mayor número de informes de carácter general, conforme el artículo 11 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles



del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, en su apartado 2.b), que establecerán criterios generales aplicables a los expedientes de homologación y de equivalencias, dado que un alto número de títulos extranjeros ya examinados presentan similares características para aplicar criterios homogéneos. Se han realizado nuevos informes de medidas generales para los expedientes de Medicina, de Fisioterapia y de Odontología y se prevé incrementar el número de estos con cadencia regular, lo que evita la necesidad de solicitar informe a ANECA y agilizar la tramitación del expediente.

Madrid, 11 de septiembre de 2020